

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1601 y 1602.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Lucas Burgos Capdevielle, Delincaente del Catastro.—Página 1602.

Otra denegando petición formulada por D. Francisco Javier Zorrilla Dorronsozo, Ayudante segundo de Geografía, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios.—Páginas 1602 y 1603.

Otra aprobando el Reglamento, que se inserta, del régimen interior de la Comisión mixta de publicaciones de Valencia.—Páginas 1603 a 1605.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Pérez Arellano, Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 1605.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Comercio y Abastos.—Página 1605.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncios de extravíos de cupones.—Página 1605.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad.—Página 1605.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero en la División hidráulica del Duero.—Página 1607.

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, afecto a la Jefatura de Santa Cruz de Tenerife, D. José Luis de Orduña y Fernández.—Página 1607.

Construcción de carreteras.—Adjudicando el concurso del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, a la "Nueva Sociedad general de Construcciones, Limitada".—Página 1607.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones de subastas de obras de conducción de aguas para abastecimiento de las poblaciones que se indican.—Página 1607.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Desestimando la instancia elevada por D. Victor Martínez y otros varios pescadores de Ceuta, en súplica de que en la bahía Norte de dicha capital se les permita pescar haciendo uso de la luz artificial.—Página 1608.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando por segunda vez una vacante, en el Distrito minero de Oviedo, de Ingeniero subalterno.—Página 1608.

Idem la provisión de una plaza de Ayudante en el Distrito minero de Almería, entre Ayudantes pertenecientes al Cuerpo de Minas.—Página 1608.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 23.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en la novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 694.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen los Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el

sueldo, al Celador de Telégrafos D. Juan Tortosa y Tapia, con destino en el Centro de Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Mayo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Almería.

Núm. 695.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. Pedro Rodríguez y Loro, con destino en Valencia de Alcántara; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Cáceres.

Núm. 696.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña María del Pilar Prieto y Aguilera, con destino en Castellar de Santisteban; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 697.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Leovigildo Martín y Gálvez de la Higuera, con destino en Toledo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

Núm. 698.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Enrique Serrano y Rivero, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 699.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licen-

cia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 617, de 24 de Mayo último al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Ramón Galán y Percira, con destino en Navia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES
Núm 822.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Deliniente del Catastro, afecto al Negociado de Publicaciones, de ese Centro, D. Lucas Burgos Capdevielle; debiendo hacer uso de esta licencia en Cáceres, y entendiéndose a su principio desde el día 10 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 823.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, D. Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro, afecto

al quinto Grupo Topográfico (Zaragoza), en solicitud de que le sean concedidos tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien denegar la referida petición, por perjudicarse el servicio con su concesión, ya que durante la época de trabajos de campo es cuando se precisan en toda su intensidad los servicios del personal dedicado a los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 824.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión mixta de publicaciones de los organismos paritarios de Valencia (sexta Región) para su régimen interior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el Reglamento de régimen interior de la Comisión mixta de Publicaciones, de Valencia, con jurisdicción en las provincias de Albacete, Alicante, Castellón y Murcia, que a continuación se inserta.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Reglamento de la Comisión mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios de la sexta Región.—Valencia.

CAPITULO PRIMERO

Estructura, funcionamiento y objeto de la Comisión.

Artículo 1.º La Comisión mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios de la sexta Región funcionará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 26 de Marzo de 1929, y a las normas del presente Reglamento.

Artículo 2.º La jurisdicción de la Comisión se extenderá a los Organismos paritarios de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete.

Artículo 3.º La Comisión mixta de Publicaciones tendrá por objeto, además de los fines culturales encomendados a ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, los siguientes:

a) Publicar periódicamente una revista de carácter técnico, titulada "Revista Laboral", y cuantas monografías, estudios y documentos se crean necesarios para el mejor desarrollo de la función a ella encomendada y que proponga al Director de Publicaciones.

b) Crear una Escuela Social, con carácter oficial, estableciendo cuantas enseñanzas y cursos se estimen necesarios para:

Difundir el régimen paritario.

Preparar el personal de los Organismos paritarios (desde Auxiliar a Secretario, otorgando el correspondiente certificado de aptitud).

Preparar al personal, en general, en las disciplinas sociales.

c) Organizar una Biblioteca social en Valencia y fomentar la creación de otras en distintas provincias y localidades.

d) Formar un archivo bibliográfico-social y facilitar al público su consulta y estudio.

e) Nombrar delegaciones y corresponsales en cualquier población de España, extranjero y América, para la mayor difusión de su obra y publicaciones.

f) Fomentar la celebración de congresos, certámenes, concursos y cuantos actos tiendan a mejorar el régimen de trabajo.

g) Administrar los bienes y fondos que posea.

h) Establecer y sostener relaciones con cualquier clase de entidades, Corporaciones, Comités paritarios, Comisiones mixtas y particulares, tanto de España como del extranjero y América, y entender y resolver las cuestiones de personal de la misma.

Artículo 4.º La Comisión mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios de la sexta Región tendrá personalidad jurídica y podrá, por tanto, adquirir bienes de todas clases, enajenarlos, gravarlos, aceptar donaciones, herencias, subvenciones, concertar empréstitos y realizar cuantos actos estime necesarios para el mejor desarrollo de su labor.

Artículo 5.º El patrimonio económico de la Comisión estará formado:

a) Los bienes de todas clases de su propiedad.

b) Los fondos que le pertenezcan en metálico o valores.

c) La cantidad que los Organismos paritarios destine en su presupuesto para fines sociales.

d) Las cantidades que para los fines de la misma destinen las Corporaciones, entidades o la administración.

e) Las cantidades que obtenga por la venta de sus publicaciones o suscripciones.

f) Las herencias, legados y donaciones.

g) Las cantidades que como remuneración de sus servicios obtenga de los particulares.

Artículo 6.º La Comisión mixta de Publicaciones de la sexta Región

estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente, el Delegado regional de Trabajo de Valencia.

Un Secretario, que será designado por la Comisión mixta entre uno de los Secretarios de los Comités paritarios de Valencia.

Un Director de publicaciones, designado por la Comisión.

Vocales: cuatro Presidentes de Comités; dos de los más antiguos por orden de nombramiento, y los otros dos, elegidos entre los de su clase por los de la Región.

Dos patronos, elegidos por la representación patronal de la Región, debiendo ser uno de ellos del Comité de Artes Gráficas de Valencia (Tipógrafos).

Dos obreros, elegidos por la representación obrera de la Región, debiendo ser uno de ellos del Comité de Artes Gráficas de Valencia (Tipógrafos).

Un representante de cada una de las Diputaciones y Ayuntamientos que contribuyan a los fines de la Comisión con la cuota especial que señala el artículo 8.º

Un Vocal patrono y otro obrero de cada uno de los Organismos paritarios que contribuyan, además de su cuota, con la especial que señala el artículo 9.º

Artículo 7.º La Facultad de Derecho de la Universidad Literaria de Valencia tendrá opción a designar un Vocal entre los miembros de su seno, como medio de mantener vivo el espíritu y apoyo para la función cultural encomendada a la Comisión.

Artículo 8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que contribuyan a los fines de la Comisión con la cuota anual no inferior a 4.000 pesetas, tendrán derecho a designar un Vocal de su seno que les represente en la misma.

Si contribuyesen con cantidad menor, pero superior a 1.000 pesetas, se les considerará como protectores, pero sin derecho a designar Vocal representante.

Artículo 9.º Los Organismos paritarios que aparte de su cuota aportaren una especial, anual, de 3.500 pesetas, tendrán derecho a designar un Vocal patrono y otro obrero para formar parte de la Comisión.

Artículo 10. La dirección de los servicios técnicos correrá a cargo del Director de Publicaciones.

Artículo 11. Cuando el número de Vocales no sea superior a ocho, la Comisión actuará siempre en pleno, celebrando sesiones una vez al mes por lo menos, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre, desempeñando entonces el pleno todas las funciones que el presente Reglamento tiene asignadas a la permanente.

Artículo 12. Cuando el número de Vocales sea superior a ocho, se desdoblará, actuando ya en pleno o en Comisión permanente.

Artículo 13. La permanente estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente primero, Director de Publicaciones, Tesorero, Contador y Secretario, y a ella corresponderá regir y administrar la Comisión, con arreglo a las normas del presente Reglamento.

Artículo 14. El pleno se reunirá

dos veces al año, en los meses de Enero y Junio. En el de Enero tomarán posesión los Vocales cuando les corresponda, y se aprobarán los presupuestos y la Memoria que llevará el Director de Publicaciones.

En sesión extraordinaria se reunirá cuantas veces lo estime necesario la Presidencia o lo soliciten tres Vocales.

Artículo 15. La permanente se reunirá una vez al mes, excepto en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. En sesión extraordinaria, cuando lo juzgue oportuno la Presidencia.

Artículo 16. Para celebrar sesiones, tanto de pleno como de permanente, con carácter ordinario, será preciso citar con tres días de anticipación, por medio de papeleta, indicando día, hora y orden del día. Para tomar acuerdos se necesitará la mayoría absoluta de Vocales en primera convocatoria, y de asistentes, en segunda; debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria veinticuatro horas de plazo. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, bastará la prudencial antelación.

Artículo 17. Cuando haya de celebrarse sesión extraordinaria para tratar asuntos de personal o para la destitución que previenen los artículos 27 y 28, se necesitará la asistencia de todos los Vocales en primera convocatoria y de la mayoría, en segunda, siempre que todos hubieren firmado el oportuno aviso de sesión.

Artículo 18. Los cargos de Presidente, Director de Publicaciones y Secretario, serán permanentes, y los demás renovables por mitad cada dos años.

Artículo 19. Son atribuciones del Pleno:

- a) Discutir y aprobar el presupuesto.
- b) Censurar y aprobar las cuentas.
- c) Aprobar la Memoria que presentará al finalizar el año el Director de Publicaciones.
- d) Entender y resolver las cuestiones de personal.
- e) Entender y resolver las cuestiones que le presente la permanente o los Vocales de la misma.

Artículo 20. Son atribuciones de la permanente:

- a) Cubrir, con carácter interino, las vacantes que ocurran en el seno de la Comisión, hasta su inmediata elección o renovación.
- b) Acordar cuantos trabajos procedan con arreglo al presente Reglamento y a las propuestas del Director de Publicaciones.
- c) Dirigir la gestión económica de la Comisión.
- d) Designar, cuando proceda, las personas que le han de representar en Congresos, concursos, conferencias y Corporaciones.
- e) Aprobar las propuestas de personal técnico, administrativo y subalterno que haga el Director de Publicaciones.

f) Aprobar las iniciativas de publicaciones y actuación de la Comisión, que proponga el Director de Publicaciones o cualquier otro Vocal.

CAPITULO II

De los cargos directivos.

Artículo 21. Corresponde al Presidente:

- a) Dirigir los debates del Pleno y la permanente.
- b) Ordenar la celebración de las sesiones y presidirlas, indicando día, hora y orden de la sesión.
- c) Abrir y levantar las sesiones, suspenderlas, mantener el orden de ellas y resolver los empates con voto de calidad.
- d) Ordenar pagos y cobros con arreglo a lo dispuesto por el presente Reglamento.
- e) Ostentar la representación de la Comisión en todos los actos a que concurra y con relación a las demás entidades y Corporaciones.
- f) Autorizar con su firma las actas y visar las certificaciones. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá el Vicepresidente primero, y a éste el segundo.

Artículo 22. Corresponde al Director de Publicaciones:

- 1.º La dirección de todos los servicios técnicos que organice la Comisión y que señala el artículo 2.º del presente Reglamento.
- 2.º Formular los proyectos de publicaciones necesarios para el mejor desarrollo de la función cultural.
- 3.º Actuar de Jefe del personal de todas clases, proponiendo, a la vista de las necesidades, el nombramiento del mismo.
- 4.º Llevar, firmar y redactar la correspondencia de toda clase de publicaciones.
- 5.º Emitir cuantos informes y dictámenes solicite la permanente.
- 6.º Redactar las comunicaciones que sean precisas para llevar a la práctica los acuerdos de la Comisión.
- 7.º Redactar una Memoria anual en la que se reseñe la labor llevada a cabo por la Comisión.

En caso de ausencia o enfermedad propondrá a la permanente el Vocal que le haya de sustituir.

Artículo 23. Corresponde al Tesorero:

- a) Formalizar las cuentas.
 - b) Intervenir en cobros y pagos.
 - c) Proponer lo que estime conveniente para la mejor custodia de los valores de la Comisión.
- En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el Vocal que designe la Comisión.

Artículo 24. Corresponde al Contador:

- a) Examinar las cuentas.
 - b) Intervenir en cobros y pagos.
 - c) Proponer cuanto estime conveniente para la mejor marcha administrativa de la Comisión.
 - d) Formar con el Tesorero los presupuestos anuales de la Comisión y los balances semestrales.
- En caso de ausencia o enferme-

dad le sustituirá el Vocal que designe la Comisión.

Artículo 25. Corresponde al Secretario:

- a) Concurrir a todas las sesiones que celebre la Comisión, tanto de pleno como de permanentes o ponencias.
- b) Levantar las actas de las sesiones en que proceda.
- c) Autorizar los acuerdos y certificaciones que se le pidan.
- d) Llevar un libro-registro de los organismos paritarios de la región, con expresión de las cantidades con que contribuyen a los fines de la Comisión.

En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el Vicesecretario, y a éste el Vocal que designe la Comisión.

El Secretario, tendrá voz, pero no voto.

Artículo 26. El Director de publicaciones, nombrado por la Comisión será considerado como Vocal de la misma con todos los derechos a los mismos inherentes, será permanente y tendrá voz y voto, no pudiendo ser destituido sino en virtud de expediente y acuerdo de la Comisión reunida en pleno con carácter extraordinario, para este solo objeto convocado, siendo necesario para adoptar acuerdo la presencia de la totalidad de los Vocales en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda. Contra la resolución que se acuerde cabe recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Previsión, en el plazo de quince días. El Director de publicaciones tendrá derecho a disfrutar de una vacación máxima anual de dos meses.

Artículo 27. El Secretario, como cargo permanente, no podrá ser destituido sino en virtud de expediente y por los mismos trámites que señala el artículo anterior.

Artículo 28. El Presidente, Director de Publicaciones y Secretario, como asimismo los Vocales de la Comisión, percibirán con carácter compatible con cualquier sueldo, gratificación a o gastos de representación del Estado, Municipio, Diputación o entidades públicas o privadas, las consignaciones que señalase en su presupuesto la Comisión.

CAPITULO III

Del personal auxiliar de la Comisión.

Artículo 29. El personal auxiliar se dividirá en tres clases: Técnico, administrativo y subalterno, y percibirá su haber como gratificación, compatible con cualquier clase de sueldo, gratificación del Estado, Municipio, Diputación o entidades públicas o privadas.

Será nombrado con carácter interino, pudiendo ser confirmado al año, previo informe del Director de Publicaciones, y desde entonces no podrá ser separado de su cargo sino en virtud de expediente.

Tendrá derecho a disfrutar una licencia de verano de treinta días. Esta se concederá con informe del Direc-

tor de Publicaciones con el objeto de que no sufra interrupción el servicio.

El personal administrativo estará bajo las órdenes del Secretario.

Artículo 30. El personal podrá ser corregido por la Permanente por las faltas de asiduidad, negligencia, abandono de destino u otras análogas que cometiere, y las sanciones serán como consecuencia de un expediente, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31, y consistirán en las siguientes:

Apercibimiento privado.

Suspensión de empleo y sueldo.

Separación del servicio.

El Director de Publicaciones, como Jefe del personal, está facultado para decretar la suspensión temporal de empleo y sueldo, a reserva de lo que acuerde la Permanente.

Artículo 31. El expediente se formará con arreglo a las siguientes normas:

El Director de Publicaciones dará cuenta a la Permanente de las faltas que se imputen, y ésta, en su vista, ordenará la formación de expediente, designando Instructor y Secretarios. El instructor habrá de ser un Vocal de la Permanente.

Se iniciará el expediente con un pliego de cargos formulado por el instructor, del que se dará traslado al interesado por término de quince días, para que conste aduciendo descargos; en otro plazo igual se recibirán y unirán al expediente las pruebas y declaraciones que sean necesarias, y en los quince días que sigan a este plazo, el Instructor formulará la propuesta de correctivo, que elevará al Presidente de la Comisión mixta, quien a su vez dará conocimiento a la Comisión permanente, para que ésta adopte la resolución que ésta estime pertinente.

De la resolución dictada por la Comisión permanente el interesado podrá recurrir ante la Delegación regional en un plazo de ocho días, quien resolverá en el de cinco, oyendo a la Comisión Mixta de Publicaciones y al interesado.

CAPITULO IV

De la renovación de la Comisión.

Artículo 32. Para proceder a la renovación de la parte electiva de la Comisión, ésta, antes del 15 de Noviembre de cada año en que proceda, convocará a elecciones, señalando fecha, con objeto de que la designación sea hecha antes del día 15 de Diciembre.

Para la designación de los Vocales por derecho propio se seguirá el turno establecido para su nombramiento.

Los Vocales representativos serán designados por las respectivas Corporaciones, cuidando que esta designación sea hecha antes de la indicada fecha del mes de Diciembre, cuando corresponda hacer renovación.

Artículo 33. Los Vocales podrán ser reelegidos; pero una vez terminado este segundo mandato deberá mediar un intervalo de dos años para poder volver a ser elegidos.

Artículo 34. Las entidades, Corpo-

raciones u organismos paritarios que en cualquier momento dejen de suministrar la cantidad a que se obligaron para tener representación en la Comisión perderán desde ese momento el derecho a seguir teniéndolo, cesando, por tanto, en sus funciones el que las representare.

Artículo 35. La falta a seis sesiones de Pleno o de permanencia sin motivo justificado dará motivo para cesar en el cargo de Vocal de la Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de la sexta Región.

Núm. 325.

Elmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística y provincial de Badajoz, D. Luis Pérez Arellano, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Pérez Arellano un mes de licencia con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 12 del actual, siguiente al en que terminó el permiso que le fué concedido; debiendo disfrutarla en Baeza (Jaén).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.410.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, durante mi ausencia de esta Corte, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1929.

ANDES

Señor D. Roberto Baamonde y Robles, Director general de Comercio y Abastos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 3 por 100 de la emisión de 1928, vencimiento de 1.º de Enero último, serie B, números 49.142 al 49.151, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable al 5 por 100, de la emisión de 1926, vencimiento de 1.º de Abril de 1928, serie C, número 18.748, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase le presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad a quienes se adjudica destino por el sexto turno del artículo 75 del vigente Estatuto, por el orden de la lista única, y preferencias de provincias prefijadas según oficios respectivos.

Número 1.432.—Doña Carlota Ortí Segarra; se le adjudica la vacante de Juanet-Arbucias (Gerona).

1.433.—Doña María Carmen Blanco Pérez, la de Gestoso-Oencia (León).

1.434.—Doña María Vicenta Díaz Villa, la de Cuñaba-Peñamellera Baja (Oviedo).

1.435.—Doña María Consuelo Vaz

- guez Morán, la de San Vicente de Cubelas-Ribadeo (Lugo).
- 1.436.—Doña Catalina Farre Cots, la de Castellnou de Montsech-San Esteban de la Sarga (Lérida).
- 1.436 bis.—Doña Marcelina Mula Pérez, la de Las Palmas-Santa Lucía-Puntallana (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.437.—Doña Encarnación Valencia Ortega, la de Río Chico-Berja (Almería).
- 1.438.—Doña María Asunción Roldán Dueñas, la de Río Grande-Berja (Almería).
- 1.439.—Doña Froilana Crespo Rey, la de Quintana-Val de San Lorenzo (León).
- 1.440.—Doña Natividad Vázquez Román, la de Junco-Ribadesella (Oviedo).
- 1.441.—Doña Elena Millán Mayoral, la de La Bódera (Guadalajara).
- 1.442.—Doña Teresa Setó Navás, la de Castello de la Selva-Navés (Lérida).
- 1.444.—Doña Saturnina Fuentes Garrido, la de Santa Cruz de Abranes (Zamora).
- 1.445.—Doña Cayetana Carmen García, la de Cilleruelo de San Mamés (Segovia).
- 1.446.—Doña Dolores Burguete Balue, la de Canalda-Oden (Lérida).
- 1.447.—Doña María Rodríguez Churrieno, la de Pobladura de la Sierra-Lucillo (León).
- 1.448.—Doña María Herranz Herranz, la de Los Quemados-Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.449.—Doña María Jiménez Sánchez, la de Guarazoca-Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.450.—Doña Elena T. Gómez Hidalgo, la de San Martín del Valle-Villarrabé (Palencia).
- 1.451.—Doña Felipa Escudero Martínez, la de Chana de Somoza-Lucillo (León).
- 1.452.—Doña Encarnación Cardoso Romero, la de Santa María del Val (Cuenca).
- 1.453.—Doña Amparo Resano Amatrián, la de Marracos-Piedratajada (Zaragoza).
- 1.454.—Doña Lucía Garcés Calvo, la de Llano del Negro-Garafia (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.455.—Doña Cecilia E. Gil Teseda, la de Villaseca (Segovia).
- 1.456.—Doña María Luisa Fernández Fernández, la de Casas dos Montes-Ombra (Orense).
- 1.457.—Doña Josefa Lacárcel López, la de Olés-Villaviciosa (Oviedo).
- 1.458.—Doña María Asunción Collados Ramos, la de Viacamp (Huesca).
- 1.459.—Doña María del C. Gutiérrez Angulo, la de Timisara-Tijarate (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.460.—Doña Bienvenida Sintés Carbo, la de Anciles-Benasque (Huesca).
- 1.461.—Doña Marina de Porres Roldán, la de Guimara - Peranzanes (León).
- 1.462.—Doña María Francisca E. Cordellat Zaragoza, la de San Juan Fumat-Ars (Lérida).
- 1.463.—Doña María del S. Martín Más, la de El Jesús-Tijarate (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.464.—Doña Isabel Revuelta Porti-lla, la de Valvanuz-Selaya (Santander).
- 1.465.—Doña Agustina Pérez Hernández, la de Caspedosa de Agadones-Herguifuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- 1.466.—Doña Isacia Salas Sandoval, la de La Vega de los Viejos-Cabrillanes (León).
- 1.467.—Doña Josefa Chán Ortigueira, la de Escuadra-La Lama (Pontevedra).
- 1.468.—Doña Paulina López Menéndez, la de Quinta del Valle-Vegadeo (Oviedo).
- 1.469.—Doña María del C. Martínez Blasco, la de Barranco Santiago-San Sebastián (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.470.—Doña Antonia Martínez Lezama, la de Caloca-Pesaguero (Santander).
- 1.471.—Doña María Chueca Rico, la de Cubillos-Cubilla (Soria).
- 1.472.—Doña Vicenta Cerdá Baselles, la de San Martín de las Ollas-Merindad de Valdeporres (Burgos).
- 1.473.—Doña Dolores Martínez Ascabé, la de Montenastró-Llavorsi (Lérida).
- 1.474.—Doña María N. Ranz Yagüe, la de Chejelife de Arriba-San Sebastián (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.475.—Doña María L. Saivatierra Susunaga, la de Morillo de Sampietro-Boltaña (Huesca).
- 1.476.—Doña Amalia Cuévas Victorero, la de Casarejos (Soria).
- 1.477.—Doña María Ferrín Ferro, la de Santa Columba de Gesteda-Cerceda (Coruña).
- 1.478.—Doña Eleuteria G. García Rodríguez Andrade, la de Codosedo-Sarreaus (Orense).
- 1.479.—Doña Jerónima Valero Feced, la de Monesma de Benabarre (Huesca).
- 1.480.—Doña Josefa Branes Nogueira, la de Temocodá-Villahermoso (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.481.—Doña María L. Mayo López, la de La Cuesta-Barlovento (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.482.—Doña Concepción Artigas Coll, la de Eladorre (Lérida).
- 1.483.—Doña Elena Montoli Setén, la de Cuesta del Ingenio-Villahermoso (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.484.—Doña María Tallada Tella, la de Isora-Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.485.—Doña Aurelia Santa María Vicente, la de Arnero-Los Tojos (Santander).
- 1.486.—Doña Nieves Colomer Richart, la de Areo-Alins (Lérida).
- 1.487.—Doña Emilia Barca Lines, la de San Esteban de Mail-Cagigar (Huesca).
- 1.487 bis.—Doña Natividad Vaya González, la de Caranga-Proaza (Oviedo).
- 1.488.—Doña Caridad Martín Arévalo, la de Ogueta, Condado de Treviño (Burgos).
- 1.488 bis.—Doña María del C. Seijas Fariñas, la de Tanco-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.489.—Doña María Medina Muriello, la de Sas de Puselas-Castro Cal delas (Orense).
- 1.490.—Doña Josefa Chamadoira Pérez, la de Gestoso-Silleda (Pontevedra).
- 1.491.—Doña María Clotilde Fernández Murias, la de Cernias-Allandé (Oviedo).
- 1.492.—Doña María Fuertes del Río, la de Sacoda-Caurel (Lugo).
- 1.493.—Doña Avelina Llamas García, la de El Golfo-Frontera (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.494.—Doña Amparo González Conde, la de Liñares-Beariz (Orense).
- 1.495.—Doña Isabel Santa María Martínez, la de Las Vegas-Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.496.—Doña Cristina Arribas Cabrero, la de Barrio de Panizares-Basconcillos del Tozo (Burgos).
- 1.497.—Doña Elvira Salvana Gorchs, la de Tagalucho-Arure (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.498.—Doña Juana María de la P. Subrás Conte, la de Erdao (Huesca).
- Núm. 1.499.—Doña Dolores Pallás Oromi, la de Aynet de Besán-Alins (Lérida).
- 1.500.—Doña Isabel Gallardo Salas, la de Barrio de la Vega-Arure (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.501.—Doña María Josefa González González, la de Santa Cristina-Lugo (Lugo).
- 1.502.—Doña Luisa del Puerto Barba, la de Lantamil-Entorno (Orense).
- 1.503.—Doña Gumersinda Lizaso Lizarraga, la de El Espino-Suellacabras (Soria).
- 1.504.—Doña María A. Ibáñez Castiello, la de Salinas de Trillo-Clamosa (Huesca).
- 1.505.—Doña Juana C. Lucas López, la de Casa de la Seda-Arure (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.506.—Doña María B. Vázquez Soñla, la de Plaza de Santiago-Alajero (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.507.—Doña Josefa María Soler Cordóñez, la de Abráigicos-Alajero (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.508.—Doña Amelia Aranda García, la de Maseda-Buenavista (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.509.—Doña María de la Encarnación Martínez Urizarna, la de Bergamiano, Villaseca de los Reyes (Salamanca).
- 1.511.—Doña Cecilia Alvarez Calvar, la de Villaluenga, Salinas de Jaca (Huesca).
- 1.512.—Doña Concepción Rodríguez de la Coba, la de Tremedal de Tormes (Salamanca).
- 1.513.—Doña María M. de Penfo de Juana, la de Cabezados-Barlovento (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.514.—Doña Venancia Casas Cöca, la de Yerbo, Tineo (Oviedo).
- 1.515.—Doña Dolores Bella Ordóñez, la de Molledo, Icod (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.516.—Doña María Guadalupe López Blanco, la de La Riba de Medina, Junta de la Cerca (Burgos).
- 1.517.—Doña Rosario Alvarez Vázquez, la de Valle de Bardajf (Huesca).
- 1.518.—Doña Esperanza Goig Camps, la de Serradell (Lérida).
- 1.519.—Doña Regina Testa Díaz, la de Cuesta del Cuco, Melón (Orense).

- 1.520.—Doña María Antonia Martín Bajo, la de Lungarejo, Artenera (Las Palmas).
- 1.521.—Doña Concepción Digna Vázquez, la de Santa María de Cejo, Vereá (Orense).
- 1.522.—Doña Dionisia Martínez, Martínez, la de Espejón (Soria).
- 1.523.—Doña Francisca García Domingo, la de Marcellio, Quintanaeiz (Burgos).
- 1.524.—Doña Gregoria Zifanore Zurutuza, la de Acusa, Artenera (Las Palmas).
- 1.525.—Doña Francisca E. López Alvarez, la de Noveas-Blancos (Orense).
- 1.526.—Doña Elisa Lorenzo Calvo, la de Bárcenas de Bureba-Abajas (Burgos).
- 1.527.—Doña Socorro Plá Armenegol, la de Perves-Vitu de Llevata (Lérida).
- 1.528.—Doña Rita Pérez y Pérez, la de Viveiro-Muras (Lugo).
- 1.529.—Doña Flora Miranda González, la de Ruvaiño-Muras (Lugo).
- 1.530.—Doña Purificación Vadillo Noya, la de Sagides (Soria).
- 1.531.—Doña Teresa Lacueva Grésa, la de Bacamorta-Merli (Huesca).
- 1.532.—Doña Marcelina Núñez Alvarez, la de Mogán (Las Palmas).
- 1.533.—Doña Carmen Prast Ruiz, la de Campodarve-Bollaña (Huesca).
- 1.534.—Doña Aurea Sofía Alvarez Olivier, la de Visuña-Caurel (Lugo).
- 1.535.—Doña Carmen Rodríguez López, la de Costa-Moya (Las Palmas).
- 1.536.—Doña Matilde Villaciervos Pérez, la de Giral y Campos-Burgasé (Huesca).
- 1.537.—Doña Ceferina Calvete Hernández, la de Brigos de Arriba-Chantada (Lugo).
- 1.538.—Doña Carmen Ruiz Carmona, la de Montaña Blanca-San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).
- 1.539.—Doña Teresa Fernández Alba, la de Villacampa-Valle de Oro (Lugo).
- 1.540.—Doña Carmen Torné Balagué, la de Villaño-Junta San Martín de Losa. (Burgos).
- 1.541.—Doña Santas Urfeta Gairín, la de Pesquera de Ebro (Burgos).
- 1.542.—Doña Dolores Tudela Campoy, la de Talamillo-Basconillos del Tozo (Burgos).
- 1.543.—Doña Visterina Zurdo Sánchez, la de Nogueira-Orol (Lugo).
- 1.544.—Doña Carmen Colomer Pradells, la de Tornadizo-Madrigal del Monte (Burgos).
- 1.545.—Doña Joaquina Chéliz Bernal, la de Eterna (Burgos).
- 1.546.—Doña Cándida Parrilla Rodríguez, la de Rucandío (Burgos).
- 1.547.—Doña María M. Ruipérez Pícazo, la de Isote Guimes-San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).
- 1.548.—Doña María de las Mercedes Pedrete Sotuela, la de Reizos-Braña-Baleira (Lugo).
- 1.549.—Doña Elisa Ramírez Xarriá, la de Ura-Covarrubias (Burgos).
- 1.550.—Doña Aurea Bayo González, la de San Mamés de Abar-Basconillos del Tozo (Burgos).
- 1.551.—Doña Vicenta Pérez Barrio, la de Froján-Lalín (Pontevedra).
- 1.552.—Doña Enequina González Ji-

ménez la de San Esteban y Saa-Carballeda de Avia (Orense).

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni concederá derecho en tanto no sean confirmadas y elevadas a definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, según determina la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la División hidráulica del Duero, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, D. Paramés.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, afecto a la Jefatura de Santa Cruz de Tenerife, D. José Luis de Orduña y Fernández, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, fijando su residencia en Cucho (Miranda de Ebro).

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y oído el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar el concurso del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera "Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Villaverde", en la provincia de Madrid, a la Nueva Sociedad general de Construcciones, Limitada, la que se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a todos los requisitos, condiciones y bases que para el concurso fueron estipuladas y por la cantidad de ochocientas noventa y cinco (848.895) pesetas con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

Lo que da Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor D. Juan Anzamen y Echevarría, Nueva Sociedad general de Construcciones, Limitada.

AGUAS

Trabajos hidráulicos

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la suabasta de las obras de defensa de Carragente contra las inundaciones del barranco Gayanes (Valencia) a D. Vicente Carrasco Alvarez, con domicilio en el paseo de la Reina Victoria, 27, Valencia, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 168.172,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 190.132,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la suabasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Lorenzo a D. Santos Jirón Bermejo, con domicilio en San Lorenzo de Torremes, plaza Mayor, número 46; que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 34.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.590,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del Esgueva, en término de Villanueva de los Infantes (Valladolid), a don José Menéndez Campillo, domiciliado en Madrid, calle de Fuencarral, número 107; que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 30.878,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.202,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del Esgueva, en término de Villarmentero (Valladolid), a don José Menéndez Campillo, domiciliado en Madrid, calle de Fuencarral, número 107, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 36.846,93, siendo el presupuesto de contrata de 39.620,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamien-

to del río Asma, en Chantada (Lugo), a D. José Alfonso Varela, domiciliado en Orense, calle de San Miguel, número 16, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 112.500, siendo el presupuesto de contrata de 146.734,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Víctor Martínez y otros varios pescadores de Ceuta en súplica de que en la bahía Norte de Ceuta se permita pescar haciendo uso de la luz artificial, sin otra prohibición que la de emplearla durante los meses de Junio, Julio y Agosto, quedando así modificada la Real orden de 1.º de Abril último:

Considerando que la invocada Real orden fué dictada a tenor de la de 9 de Marzo de 1909, por la que se prohíbe pescar con faro submarino en toda la zona que en dicha fecha comprendían las provincias marítimas de Huelva, Cádiz y Algeciras sin excluir ningún trozo de dicha zona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime la petición, facultándose, sin embargo, al Director local de Pesca de Ceuta para retrasar y anticipar las fechas en que respectivamente haya de dar principio y cesar la prohibición de la pesca con luz, amoldándolas a aquellas en que se encuentre completamente calada y empiece la leva de la almadraza enclavada en aguas de dicha provincia marítima.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1929.—El Director general, O. Elorrieta.

Señor Director local de Pesca de Ceuta.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Oviedo una plaza de Ingeniero subalterno, y no habiéndose presentado petición alguna durante el plazo fijado para solicitarla, según anuncio publicado en la GACETA del día 28 de Mayo próximo pasado,

Esta Dirección general de Minas y Combustibles ha tenido a bien disponer se anuncie por segunda vez su provisión entre Ingenieros subalternos en servicio activo en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Los aspirantes a dicha vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Vacante una plaza de Ayudante en el Distrito minero de Almería,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.